



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 09 de abril de 2024

VISTO:

La solicitud de devolución presentada mediante Expediente N° 0343-2024-02-0000135 por **ALICIA PATRICIA HILARIO ASTO**, identificada con DNI 06806230, domiciliada en MZ P LOTE 2 - VILLA LOS ANGELES 2 - SAN JUAN DE MIRAFLORES; el Informe N° 000587-2024-ATU-GG-OA-UT, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE1 (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, mediante expediente SGD N° 0343-2024-02-0000135 la administrada **ALICIA PATRICIA HILARIO ASTO** solicita devolución de importe pagado en exceso, por concepto de **MULTA**, por la suma total de S/ 2,712.00 (Dos mil setecientos doce con 00/100 soles), cuyo recibo de pago (voucher), se detalla en el siguiente cuadro:

N°	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/.
1	0343-2024-02-0000135	ALICIA PATRICIA HILARIO ASTO	22/01/2024	2,712.00
TOTAL: S/ 2,712.00				

Que, al respecto, el artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06 - Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución

Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT*

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, dispone en el Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados, numeral 4.1 *Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria”;*

Que, asimismo, la precitada Directiva establece en el Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAFSP y el sustento del depósito en la CUT”.*
- d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.*

Que, mediante Informe N° 000587-2024/ATU/GG/OA-UT, de fecha 09 de abril de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, remitió a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva el Memorando N° D-000277-2024-ATU-GG-OA-UT, solicitando información respecto si el administrado es el Obligado en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, si tiene saldos pendientes por cancelar, siendo atendida mediante Informe N° D-000427-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC, de fecha 3 de abril de 2024, en el cual trasladan el informe N°D-000072-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC-JCSE, de fecha 03 de abril de 2024, remitida por el Auxiliar Coactivo Juan Carlos Seminario Espinoza, en el cual indica que:

“La persona de HILARIO ASTO ALICIA PATRICIA fue la obligada respecto de 1 procedimiento de ejecución coactiva, de acuerdo al detalle obrante en el Cuadro N° 01 del Anexo Único, no contándose a la fecha otros procedimientos de ejecución coactiva iniciados respecto de dicha persona. - Asimismo, en el Cuadro N° 02 del Anexo Único, se detalla la información en virtud de la cual se determinó la cancelación de la deuda correspondiente a al expediente coactivo, de acuerdo a la comunicación sobre pagos realizados alcanzada por la Unidad de Tesorería – Gestión de Cobranza. De esta manera, se desprende que existe un exceso de S/. 2,712.00 en la cancelación de la deuda correspondiente al Expediente Coactivo N° 15884-2022-ATU-TRANS-EC relacionada al documento de deuda N° 13431-2020- ATU-U. Esto en virtud de que, posterior a la imputación de montos retenidos del 01 de diciembre de 2023 ascendente a S/. 2,642.75, en ejecución de una medida de embargo que canceló la deuda exigible en ejecución

coactiva; la solicitante realizó un abono de S/. 2,712.00 efectuado el 22 de enero de 2024. - La imputación de los montos retenidos, fue comunicada a la Unidad de Tesorería con correo electrónico del 01 de diciembre de 2023, acompañándose escaneado del voucher de pago respectivo. De acuerdo a la información alcanzada por la Unidad de Tesorería – Gestión de Cobranza, existe un exceso de S/. 2,712.00 en la cancelación de la deuda correspondiente al Expediente Coactivo N° 15884-2022-ATU-TRANS-EC relacionada al documento de deuda N° 13431-2020-ATU-U, por lo que resultaría atendible la solicitud de devolución del documento de la referencia”.

Que, la Unidad de Tesorería, verificó que el importe pagado en exceso por la administrada, ascendente a S/ 2,712.00 (Dos mil setecientos doce con 00/100 soles), ingresó a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente N° 000-9458450-Banco Scotiabank, con número de operación 054050070005001, registrado en el SIAF 302-2024; precisando que los importes recaudados fueron transferidos a la CUT 02400006, mediante formulario T6.

Que, conforme lo indica la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago en exceso realizado por la administrada ALICIA PATRICIA HILARIO ASTO, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo N° 01.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;*

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de S/ 2,712.00 (Dos mil setecientos doce con 00/100 soles), a nombre de la administrada **ALICIA PATRICIA HILARIO ASTO**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto MULTA.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>)

Regístrese y comuníquese,

JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01									
Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0343-2024-02- 0000135	ALICIA PATRICIA HILARIO ASTO	2,712.00	054050070005001	22/01/2024	Scotiabank	302-2024	02400006	Recursos Ordinarios (RO)